



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", REPRESENTADA POR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SÁMANN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA MAESTRA YOLANDA ALMAGUER ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USJ"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CEDHJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

I.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

I.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

I.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17

I.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

I.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA USJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es órgano administrado por Recab de México A.C., misma fue constituida conforme a la norma mexicana, según consta en la Escritura Pública N° 14,226, de fecha 21 de abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público N°4, de Zapopan, Jalisco;

II.2. Estar incorporada a la secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la educación superior y la cultura y corresponde a esta casa de estudios;

II.3. La maestra Yolanda Almaguer Esparza cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio prácticas profesionales y servicio social, según consta en la escritura pública N° 48,118, de fecha 25 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan diego Ramos Uriarte, Notario Público N° 115, de Guadalajara, Jalisco; y

II.4. Para efectos del presente convenio señala como en su domicilio el inmueble ubicado en la avenida Hidalgo 1717, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN LA "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están concientes del beneficio mutuo que aportará el presente convenio;

III.2. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio;

III.3. Están de acuerdo en aceptar los compromisos derivados del presente documento y que, contando con los recursos necesarios para la cooperación



entre ambos es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA CEDHJ" y "LA USJ" para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. "LAS PARTES" celebran el presente convenio de vinculación y colaboración, de carácter general y en materia de prácticas profesionales y servicio social, mediante el cual se construyen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades de cooperación y complementación académica, científica y cultural dirigidas al desarrollo de la investigación científica en materia de derechos humanos tendientes a la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los derechos humanos, así como de la previsión social y materias afines, particularmente para encontrar y promover medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad. A efecto de lograr lo anterior las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. "LAS PARTES" se comprometen a difundir, diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades;
2. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;

AN

3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre sus integrantes y población en general, los cuales pudieran ser a través de cursos, diplomados, conferencias, entre otras;
4. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, investiguen y estudien los fenómenos actuales que conlleven una propuesta para generar una cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos, esto con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en estas ambas instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de cada institución pueda participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión;
5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías
6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por las partes, pudiendo cada uno de ellas hacer uso de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

TERCERA. "LA CEDHJ" se compromete a entrevistar a los alumnos enviados por "LA USJ" acorde a la solicitud de practicantes con perfil de alumnos específico, en caso de aceptar los alumnos propuestos lo deberá dar a conocer a través de la carta de aceptación misma que dará al practicante para que este a su vez la entregue en "LA USJ".

De igual manera "LA CEDHJ" se compromete a recibir a los alumnos practicantes y prestadores de servicio social semestralmente.



CUARTA. "LA CEDHJ" se compromete a extender al practicante y/o prestador de servicio los informes de evaluación y constancia de sus prácticas para el control administrativo de "LA USJ".

QUINTA. "LA CEDHJ" se compromete a:

1. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y servicio social, los lineamientos y reglamentos a seguir dentro de sus instalaciones, así como informarles de aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
2. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y servicio social.
3. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como del servicio, y proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "LA USJ";
4. Cuidar que las prácticas profesionales y/o servicio social que realizan los alumnos de "LA USJ" sean acordes a su perfil profesional.
5. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes de "LA USJ" sean adecuadas, y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
6. Permitir el acceso y uso de los medios o herramientas necesarias para el buen desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de "LA USJ".
7. Notificar al Responsable de las prácticas profesionales y servicio social de "LA USJ", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social; y
8. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA USJ" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEXTA. "LA USJ" se compromete a:

1. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizan las prácticas profesionales y/o servicio social;
2. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "LA CEDHJ" asistan los días y en los horarios señalados;
3. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará el nombre de "LA CEDHJ" donde desarrollará sus prácticas y/o servicio, área, horario a cubrir, el periodo que cubrirá sus prácticas profesionales y/o servicio social, la cual deberá entregar a la persona responsable de las prácticas profesionales dentro de "LA CEDHJ".

SÉPTIMA. "LA USJ" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Observar, en lo conducente, las normas de "LA CEDHJ";
2. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
4. Cuidar la imagen de la Universidad Sámán de Jalisco conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus actividades.

OCTAVA. "LA CEDHJ" no tiene obligación de pagarle al alumno cantidad alguna por realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social. Sin embargo, queda a consideración de "LA CEDHJ" reconocer si el alumno es acreedor a una ayuda económica por su desempeño, esfuerzo y dedicación tanto en sus actividades específicas de prácticas y/o servicio social, así como en otras actividades que ayuden al progreso de "LA CEDHJ".

NOVENA. "LA USJ" se compromete a asesorar al alumno a través de un tutor mismo que forma parte de la planta docente para un mejor desempeño de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

DÉCIMA. "LA CEDHJ" se compromete a respetar los horarios de los practicantes y de los prestadores de servicio, con la finalidad de no interferir en el horario natural de clase.

DÉCIMA PRIMERA. "LA USJ" reconoce que los alumnos que presten sus prácticas profesionales y/o servicio social con "LA CEDHJ", no generarán derecho alguno por esta circunstancia y no habrá responsabilidad de carácter laboral o patronal por parte de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. Asimismo, los empleados de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día 1° de agosto del año 2022.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" en cualquier tiempo podrán dar unilateralmente por terminado este convenio; sin que esto genere responsabilidad alguna para la solicitante; siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la contraria con un término de 60 días naturales de anticipación a la



fecha en que se pretenda dar por terminado el presente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio y los compromisos contraídos en este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, convienen que de común acuerdo la resolverán.

En caso de persistir la discrepancia las partes se sujetarán a las leyes aplicables al Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otra jurisdicción que le pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 6 de marzo de 2020.

"LA CEDHJ"



ALFONSO HERNÁNDEZ
BARRÓN
PRESIDENTE

"LA USJ"


MTRA. YOLANDA ALMAGUER
ESPARZA
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO


MTRA. GABRIELA IBARRA YÉPIZ

RECTOR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and the conclusions drawn from the study. It highlights the key findings and their significance in the field of research.

5. The fifth part of the document provides a summary of the entire study, including the objectives, methods, results, and conclusions. It also includes a list of references and a list of figures.